



03

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1431-2004-AA/TC  
TUMBES  
ANTONIO ASENJO BRAVO Y OTROS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de junio de 2004

### VISTA

La resolución de fojas 223, su fecha 13 de abril de 2004, que concede el recurso extraordinario interpuesto por don Antonio Asenjo Bravo y otros contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, su fecha 9 de febrero de 2004; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, por sentencia del 13 de agosto de 2001 (Exp. N.º 004-2001-AI/TC), se declaró inconstitucional y sin efecto el Decreto Legislativo N.º 900, mediante el cual se modificaron varias disposiciones de la Ley de Hábeas corpus y Amparo (23506), entre ellas su artículo 29º. Dicha sentencia tiene el efecto previsto en el artículo 204º de la Constitución y, por lo tanto, expulsa del ordenamiento jurídico a la norma impugnada.
2. Que, conforme al numeral 4 de la cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, si la afectación de derechos se origina en una orden judicial, el proceso de amparo se inicia y tramita ante la Sala Civil o Mixta de Turno de la Corte Superior de Justicia respectiva.
3. Que a fojas 206 corre la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, su fecha 9 de febrero de 2004, que confirma la resolución del Juzgado en lo Civil de Tumbes, de fojas 162, que declara improcedente la acción de amparo que han interpuesto los demandantes, expresamente, contra el titular del Juzgado Especializado en lo Civil de Tumbes, sin tener competencia para resolver.
4. Que, contra la indicada resolución, los demandantes interponen recurso extraordinario, que les es concedido, contraviniéndose la mencionadas normas legales, al no haber resuelto la Sala Civil conforme a ley, es decir, como primera instancia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 42º de su Ley Orgánica le confieren,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1431-2004-AA/TC  
TUMBES  
ANTONIO ASENJO BRAVO Y OTROS

HA RESUELTO

1. Declarar **nulo** el concesorio de fojas 223, su fecha 13 de abril de 2004, e **improcedente** el recurso extraordinario.
2. **Nulo** todo lo actuado desde fojas 162.
3. Ordena reponer la causa al estado correspondiente, a fin de que la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes resuelva en primera instancia, y la devolución de los actuados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

*Gonzales O*  
*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (e)